



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de abril de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 08 de diciembre del 2022; la Resolución Administrativa Nro. 147-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 31 de enero del 2023; el Informe Nro. 179-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 de abril del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 147-2023-P-CSJLIMANORTE se dispone en el *Artículo Primero*, aprobar el cronograma de vacaciones del personal administrativo, remitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al *Anexo 01* que forma parte integrante de la citada resolución administrativa, en la cual figura, entre otros, el cargo de confianza del servidor Juan Rafael LESCANO YAURI con 90 días de vacaciones pendientes de gozo programadas para el presente año 2023, debiendo precisarse que, de las cuales ya ha gozado 30 días, quedando pendiente de gozo sólo 60 días.

**Segundo.-** Al respecto, es de señalar que el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone en el artículo 10° lo siguiente: *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación: (...)".*

**Tercero.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".*

**Cuarto.-** Además, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, en su artículo 24° señala que: "Los servidores tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Para efectos de contabilizar los doscientos diez (210) días para acceder a este beneficio, el servidor debe contar con una antigüedad mayor a un (01) año de prestación de servicio, el cual se computa desde la fecha en que el servidor inició su vínculo laboral o contractual con el Poder Judicial (...); asimismo, señala en su artículo 25° que: "El descanso vacacional se establece de acuerdo con: a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial (...)".

**Quinto.-** Por su parte, la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

2023”; dictando medidas complementarias; señalando en el *Artículo Octavo*: “Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido” (subrayado nuestro).

**Sexto.-** Bajo ese contexto normativo, la Coordinación de Personal, remite el Informe Nro. 179-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, señalando en sus conclusiones y recomendaciones que resultaría procedente la programación de vacaciones referente al personal administrativo en el cargo de confianza del servidor Juan Rafael LESCANO YAURI, por el periodo comprendido del 16 al 30 de abril del 2023 (15 días), remitiendo adjunto el récord vacacional del servidor, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Fecha de Compuo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Programado	Suspendido	No Genera
LESCANO YAURI JUAN RAFAEL	02/11/2005	510	333	110	60	7	
	2006	30	30				
	2007	30	29	1			
	2008	30	30				
	2009	30	17	13			
	2010	30	7	23			
	2011	30	17	13			
	2012	30	7	23			
	2013	30	30				
	2014	30	30				
	2015	30	5	25			
	2016	30	30				
	2017	30	18	12			
	2018	30	30				
	2019	30	15			15	
	2020	30	8			15	7
	2021	30	30				
2022	30				30		

**Séptimo.-** De lo expuesto, se verifica que el servidor Juan Rafael LESCANO YAURI cuenta con 117 días de vacaciones pendientes de gozo por programar (110 pendientes y 07 suspendidos); siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, debe proceder a programarse quince (15) días, del 16 al 30 de abril del 2023, adoptándose las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades administrativas en el órgano donde el servidor viene prestando servicios.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **AUTORIZAR** el fraccionamiento y goce del descanso vacacional del servidor **Juan Rafael LESCANO YAURI**, Coordinador de Logística, del **16 al 30 de abril del 2023** (15 días).

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la servidora **Luz Janeth UNOCC LLACTAHUAMAN**, en adición a sus funciones la Coordinación de Logística del **16 al 30 de abril del 2023** (15 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del servidor, quien mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Administración y Finanzas y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

